

número 220, de fecha 14 de septiembre de 1982, página 24791, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Convocar en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1982 en la Facultad de Derecho de esta Universidad.», debe decir: «Convocar en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1982, a las diez horas, en la Facultad de Derecho de esta Universidad.»

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**23644** *RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir Cátedras vacantes en las hoy Escuelas Superiores de la Marina Civil, en la asignatura de «Termodinámica».*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones previsto en la norma 4.2 de la Orden de 15 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 36 de 11 de febrero), por la que se convoca oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las hoy Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Esta Dirección ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos a la referida oposición en la cátedra de «Termodinámica», aprobada por Resolución de 31 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Director general, Alfonso Soler Turmo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**23645** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, del Tribunal calificador de la oposición, en turnos libre y restringido, para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliares en la plantilla de la «Institución San Isidoro», por la que se convoca a los opositores.*

De conformidad con cuanto determina la Orden de fecha 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) por la que se convoca oposición, en turno libre y restringido, para proveer dos plazas de Auxiliares de la plantilla de la «Institución San Isidoro», el Tribunal, una vez constituido, ha resuelto que los opositores efectúen su presentación en la sede de la propia Institución, sita en la plaza de Marqués de Comillar, número 1, de esta capital, el día 6 de octubre, a las diez horas de la mañana, debiendo venir provistos todos ellos de su correspondiente documento nacional de identidad y aportando además, los aspirantes al turno restringido, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado IV, letra f), de la Orden de convocatoria.

En dicho acto de presentación se dará a conocer a los opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios correspondientes.

La realización de los ejercicios dará comienzo a las once horas de la mañana del citado día 6 en el lugar antes señalado.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—El Presidente del Tribunal, Juan Junquera González.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**23646** *ACUERDO de 8 de septiembre de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la promoción dentro de la Carrera Judicial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica 5/1981, de 18 de noviembre, sobre Integración de la

Carrera Judicial, y en el Reglamento aprobado por Acuerdo de este Consejo de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), el Consejo General del Poder Judicial en sesión Plenaria de esta fecha, ha adoptado el Acuerdo de convocar pruebas selectivas para la promoción al grado de Juez de Ascenso.

Se proveerán mediante estas pruebas 60 plazas actualmente vacantes en la categoría de Juez, grado de Ascenso, más otras 30 previsibles. Las plazas vacantes que no llegaran a cubrirse acrecerán el turno de antigüedad.

El proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a las pruebas selectivas de promoción al grado de Juez de Ascenso, los Jueces del grado de Ingreso que cuenten con dos años de permanencia efectiva en dicha categoría y grado, computables desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento, en los términos a que se refiere la disposición adicional primera del Reglamento de 20 de enero de 1982.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas dirigirán sus solicitudes a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, número 140-142, Madrid-16, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a la instancia resguardo justificativo de haber abonado, o remitido por giro nacional, al Registro General de este Organismo la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a quienes no llegaran a ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los interesados harán constar en sus instancias cada uno de los Organos jurisdiccionales que hubieran desempeñado, concretando el tiempo de permanencia en ellos y acompañarán, por duplicado, cuantos documentos acrediten servicios profesionales, estudios realizados, títulos académicos, trabajos científicos publicados, premios ordinarios y extraordinarios y demás justificantes de méritos que consideren deben ser valorados por el Tribunal calificador, a los efectos previstos en la norma séptima.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes por el Consejo General de Poder Judicial, tras practicarse las oportunas comprobaciones en su Servicio de Personal, se decidirá acerca de su admisión publicándose la lista de admitidos y de excluidos, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes se consideren perjudicados podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la inserción de la lista en el Diario Oficial. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en el Acuerdo, que apruebe las listas definitivas que igualmente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Al tiempo de confeccionarse la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios, por el Consejo General del Poder Judicial se recabará de las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales, en donde el solicitante hubiera prestado servicios durante los dos últimos años fundado informe, referido a este periodo de tiempo, acerca de la calificación que merezca el interesado por la labor desarrollada en el desempeño de su cargo. Dichos informes fundados serán elaborados y remitidos al Consejo General dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación, cuidando los señores Presidentes de las Audiencias de su cumplimiento.

En los casos que se considere necesario podrá acordarse el que por el Servicio de Inspección se complete, con los datos que obren en su poder, los informes recibidos de las Salas de Gobierno.

Dichas informaciones se conservarán bajo la custodia del Servicio de Personal hasta la constitución del Tribunal calificador.

Quinta.—Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos y recabados los informes de las Audiencias Territoriales, se procederá por el Consejo General a designar el Tribunal calificador, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte del mismo en concepto de Vocales, el Fiscal General del Estado, un Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Director de la Escuela Judicial, un Magistrado, un Juez del grado de Ascenso y un Facultativo de la plantilla del Consejo General, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Fiscal General del Estado en un Fiscal y el Director de la Escuela Judicial en un Profesor de dicho Centro.

El Tribunal previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecha de orden del Presidente, se constituirá a la mayor brevedad, dando cuenta al Consejo General de haberlo verificado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los concurrentes a las pruebas podrán recusarlos, cuando les afecte alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el Acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, por los Vocales presentes de mayor y menor categoría o antigüedad, en cada caso; miembros de la Carrera Judicial.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus Acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las pruebas, que no estén especialmente previstos en las normas de esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un Acta por el Secretario, que será leída al principio de la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno de quien presida.

Sexta.—El Tribunal una vez constituido señalará el día y la hora en que deban dar comienzo los ejercicios. El correspondiente Acuerdo se participará con la debida antelación al Consejo General para ordenar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los interesados vendrá determinado por su colocación en la lista definitiva, prescindiéndose del sorteo cuando el número de los concurrentes a las pruebas fuera inferior a cien. Si rebasan dicha cifra se llevará a cabo este acto, previo señalamiento de local, día y hora, y su resultado se publicará en el Diario Oficial.

El Acuerdo por el que se decida el comienzo de los ejercicios deberá anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que el Tribunal deba efectuar se harán públicos en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial, en cuyos locales se desarrollarán los ejercicios.

Séptima.—Al tiempo de constituirse el Tribunal se le hará entrega por el Servicio de Personal del Consejo, tanto de los informes remitidos por las Audiencias Territoriales, completados por los datos que hubiera facilitado el Servicio de Inspección, como de un ejemplar de la documentación aportada por los interesados acreditativa de méritos que deban ser objeto de valoración por el Tribunal.

Previamente al comienzo de los ejercicios el Tribunal se reunirá a puerta cerrada, durante las sesiones que estime necesarias, a fin de considerar los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes.

Serán méritos aducibles los siguientes:

1. Pertenencia a otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional, para cuyo ingreso fuera precisa la Licenciatura en Derecho.
2. La posesión de otros Títulos Universitarios, de grado medio o superior.
3. Ser Doctor en Derecho.
4. Actividades docentes sobre materias jurídicas ejercidas en Centros Universitarios, en concepto de Profesor Numerario y no Numerario.
5. Publicación de libros, obras y artículos científicos que versen sobre cuestiones de Derecho.
6. Servicios prestados en la Carrera Judicial, cuya relevancia sea apreciable a través de la naturaleza del Órgano Jurisdiccional desempeñado, de la carga de trabajo que habitualmente soporte, de la complejidad excepcional de los asuntos encomendados, o de la sobresaliente eficacia con que éstos hubieran sido tramitados o resueltos.
7. Servicios prestados en otros Cuerpos de la Administración de Justicia.
8. Obtención de premios ordinarios y extraordinarios.
9. Cursos impartidos, Conferencias pronunciadas, Ponencias y comunicaciones presentadas en Congresos, Jornadas de Estudio y otras análogas.
10. Asistencia a Cursos de Perfeccionamiento celebrados en la Escuela Judicial.

El Tribunal efectuando una apreciación conjunta de los méritos que justificadamente posean los aspirantes, y ponderando los informes de las Salas de Gobierno y del Servicio de Inspección, calificará de cero a tres puntos a cada uno de éstos, sin que pueda conceder por razón de los informes calificación superior a un punto, ni de 0,20 puntos por año de servicio efectivo en la Carrera Judicial que exceda de los dos exigidos para tomar parte en las pruebas.

La puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes será publicada en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial con anterioridad al comienzo de los ejercicios.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá tener lugar antes de que transcurran tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escrito de carácter teórico, que consistirá en redactar durante un tiempo máximo de seis horas, tres temas de las siguientes materias: Uno del temario conjunto de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Mercantil; otro del temario de Derecho Procesal Civil y Penal y un tercero del temario, también conjunto, de Derecho Constitucional, Administrativo y Laboral, extraídos a la suerte del Programa aprobado por Acuerdo de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio).

2.º Escrito de carácter práctico, que consistirá en redactar durante un tiempo máximo de tres horas; una resolución de contenido sustantivo acerca de un asunto de que puedan conocer los Órganos Jurisdiccionales, extraídos a la suerte de entre cinco supuestos elaborados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal calificador.

Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª) Atendido el número de los aspirantes el Tribunal podrá acordar que los ejercicios se realicen bien simultáneamente o en grupos.

2.ª) Los aspirantes podrán servirse de textos legales carentes de comentarios o notas, que habrán de aportar.

3.ª) La escritura se realizará a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los interesados y los miembros del Tribunal.

4.ª) La lectura se llevará a cabo en sesión pública, por el autor del ejercicio. En el de carácter práctico los miembros del Tribunal podrán formular preguntas, en relación con su contenido o solicitar aclaraciones al aspirante por un espacio de tiempo hasta quince minutos.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Previa deliberación a puerta cerrada al concluir la sesión de cada día, el Tribunal procederá a deliberar sobre la aprobación o desaprobación de los ejercicios leídos, emitiendo su voto cada uno de los miembros presentes, y precisándose para ser aprobado, al menos, la mitad más uno de los votos. No serán objeto de deliberación ni votación los ejercicios en que se hubieran dejado de contestar en absoluto alguno de los temas propuestos.

En el primer ejercicio el número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los aspirantes aprobados, será de 1 a 5 puntos por cada tema desarrollado. El segundo ejercicio será calificado en su conjunto por cada componente del Tribunal, concediendo de 1 a 3 puntos según se valore su realización. Las puntuaciones, en cada uno de los ejercicios, serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de miembros asistentes a la sesión cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del coeficiente constituirá la calificación.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el aspirante que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a criterio del Tribunal, la imposibilidad de efectuarlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria.

Novena.—Al término de los ejercicios el Tribunal fijará la calificación total obtenida por cada uno de los aspirantes, añadiendo a la puntuación de los ejercicios la concedida en razón de los méritos según lo prevenido en la Norma 7.ª, haciendo público, por este orden, en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los que resultasen aprobados, y elevando al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de los aspirantes seleccionados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número que el de plazas convocadas o de las previstas para expectativa de promoción.

Décima.—Al tenor de la propuesta del Tribunal calificador, por el Consejo General de Poder Judicial, si lo estima procedente, se acordará extender los oportunos nombramientos y el destino de los seleccionados a las plazas vacantes correspondientes a este turno, a salvo, en su caso, lo prevenido en la Disposición Transitoria primera del Reglamento de 20 de enero de 1982, viniendo determinada la preferencia por el orden de colocación en la propuesta del Tribunal calificador, incorporándose al Escalafón general de la Carrera Judicial en el puesto que corresponda dentro de la categoría de Juez, grado de Ascenso.

Respecto de los que resulten aprobados en expectativa de promoción para cubrir las vacantes previsibles, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.º, 2 y Disposición Transitoria segunda, 2, del Acuerdo de 20 de enero de 1982, ocupando sus destinos según se produzcan las vacantes, en forma alternativa junto con el turno de antigüedad.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Serán de aplicación supletoria a este Acuerdo las previsiones contenidas en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1986, de 27 de junio.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

23647

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial (Médicos Forenses), por la que se señalan las fechas del acto del sorteo y del comienzo del primer ejercicio.

En sesión celebrada el día de la fecha por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial (Médicos Forenses), convocadas por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 21 de octubre de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas 7.ª y 10.ª de la convocatoria, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.º Señalar como fecha para la celebración del acto del sorteo de los opositores, a fin de determinar el orden por el que han de actuar en los ejercicios, la del día 20 de septiembre de 1982, a las diecisiete horas, en la Sala Primera del Tribunal Supremo (plaza de la Villa de París);